

Comisión Nacional del Agua**Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-16B00-02-0042

DE-114

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos, verificando que los procesos de cobro, registro contable, transferencia y aplicación de los recursos al Fideicomiso 1928, entero y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control, la administración de los riesgos inherentes a esos procesos y sus actividades de fiscalización.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,827,743.0	3,025,508.4
Muestra Auditada	2,533,870.7	1,051,447.4
Representatividad de la Muestra	89.6%	34.8%

El universo corresponde a la recaudación de Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque por 2,827,743.0 miles de pesos durante el ejercicio 2012, de los cuales se determinó para su revisión una muestra por 2,533,870.7 miles de pesos, el 89.6% del total, correspondiente a pagos efectuados por concepto del Aprovechamiento por parte del Gobierno del Distrito Federal y de los municipios del Estado de México.

Adicionalmente, el Fideicomiso 1928, constituido en BANOBRAS, capta los recursos provenientes de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, los cuales son canalizados a obras de infraestructura para el Distrito Federal y municipios del Gobierno del Estado de México; los egresos efectuados en 2012 por la aplicación de estos recursos ascendieron a 3,025,508.4 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 1,051,447.4 miles de pesos, el 34.8% del total erogado, los cuales fueron aplicados en obras de infraestructura para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

Antecedentes

En 1982, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), acordó con los gobiernos del Distrito

Federal y del Estado de México entregarles los caudales del agua provenientes del Sistema Cutzamala en "Bloques".

A partir del año 1989, con la creación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como órgano desconcentrado de la SEMARNAT, y con las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales (LAN), se otorgan a esa comisión facultades en materia fiscal para la administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos por el suministro de agua, así como la cuantificación de los volúmenes entregados.

Para ejercer dichas facultades, la CONAGUA tiene dividida su operación en "Nacional", encargada de ejercer la administración, control y protección de las aguas nacionales, y "Regional Hidrológico-Administrativo", responsable de las actividades operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica de 13 organismos de cuenca en todo el país, los cuales son apoyados por 20 direcciones locales a nivel entidad federativa, para efectos de recaudación.

En noviembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano que sea responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios derivados del suministro de agua en bloque", con el fin de que los contribuyentes regularizaran su situación fiscal respecto de los adeudos por los Aprovechamientos del Suministro de Agua en Bloque, e incentivar las inversiones en materia de abastecimiento y saneamiento de agua tendientes a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El decreto referido, en su artículo noveno, establece que los ingresos generados por la recaudación de los Aprovechamientos derivados del Suministro de Agua en Bloque, se destinarán a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Núm. 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México (Fideicomiso 1928), que opera en materia de abastecimiento y saneamiento hidráulico con la participación del Gobierno Federal, conforme a los pagos que efectúan el Gobierno del Distrito Federal y los municipios del Estado de México.

En relación con el fideicomiso citado, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), funge como fiduciario, y quedan como fideicomitentes y fideicomisarios el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y el Gobierno del Estado México (GEM), con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la CONAGUA, esta última como Coordinador Técnico del Proyecto de Saneamiento del Valle de México; a la fecha, se han firmado tres convenios modificatorios al contrato del fideicomiso, de los cuales el último, se suscribió el 10 de noviembre de 2008.

Por otra parte, en diciembre de 2007, se adicionó el artículo 51 a la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que en caso de incumplimiento de los municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, la CONAGUA podrá solicitar al gobierno local correspondiente, antes de la acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); sin embargo, los

recursos que se retienen del fondo para el pago de adeudos regularmente no son suficientes, y quedan siempre remanentes que generan actualizaciones y recargos que los incrementan significativamente.

Resultados

1. Correspondencia de ingresos reportados por el SAT con los registrados por la CONAGUA

Se comprobó que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque por 2,827,743.0 miles de pesos, reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, se correspondieron con lo registrado en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), así como con los Resúmenes de Ingresos Ley emitidos por Servicio de Administración Tributaria (SAT); el importe reportado se integró de la forma siguiente:

APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE REPORTADAS POR EL SAT

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Ingreso en efectivo	780.1	0.0
Ingreso virtual (Recursos que se transfieren al Fideicomiso 1928)	<u>2,826,962.9</u>	100.0
Compensaciones	27.6	
Otras formas de pago	<u>2,826,935.3</u>	
Ingreso Total	2,827,743.0	100.0

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) y Resúmenes de Ingresos Ley, ambos de 2012.

En la información proporcionada por el SAT, se identificó que el concepto "Ingreso en efectivo" por 780.1 miles de pesos, se integró por pagos de créditos fiscales de Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de las administraciones locales de recaudación de Mexicali, Ciudad Juárez y Chihuahua, por 767.0, 7.0 y 6.1 miles de pesos, respectivamente.

Respecto del concepto "Ingreso virtual" por 2,826,962.9 miles de pesos, éste se integró por 27.6 miles de pesos de compensaciones del Impuesto al Valor Agregado, mientras que los 2,826,935.3 miles de pesos restantes se conforman por 46.9 miles de pesos de "Acreedores por diferencias de bancos por documentación pendiente de entregar", y 2,826,888.4 miles de pesos de ingresos de oficinas diversas, entre ellas, la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con los Resúmenes de Ingresos Ley y la Lista de Cuentas del Sistema de Contabilidad de la Recaudación, ambos del ejercicio fiscal 2012.

Este último importe de 2,826,888.4 miles de pesos, correspondió al 100.0% de los aprovechamientos recaudados y reportados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) al SAT en sus resúmenes de operaciones de caja, los que al compararse con los registrados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el ejercicio 2012, arrojan diferencias por 41.5 miles de pesos, en cuatro meses, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL CONCEPTO DE OTRAS FORMAS DE PAGO DE APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE REGISTRADO POR LA TESOFE Y LOS ENTEROS EFECTUADOS POR LA CONAGUA EN 2012

(Miles de pesos)

Mes	Importes registrados por la TESOFE e informados al SAT	Importes registrados por la CONAGUA	Diferencia
Enero	217,441.4	217,441.4	0.0
Febrero	275,321.9	275,321.9	0.0
Marzo	226,400.7	226,400.7	0.0
Abril	226,084.7	226,037.2	47.5
Mayo	245,540.8	245,540.8	0.0
Junio	232,488.2	232,478.0	10.2
Julio	268,901.4	268,901.4	0.0
Agosto	207,009.1	207,016.6	-7.5
Septiembre	241,160.7	241,169.4	-8.7
Octubre	220,020.8	220,020.8	0.0
Noviembre	222,396.5	222,396.5	0.0
Diciembre	244,122.2	244,122.2	0.0
Total	2,826,888.4	2,826,846.9	41.5

FUENTE: SEC y reportes de los conceptos recaudados, por medio de bancos y de Línea de Captura TESOFE (LCT), y concentrados a la TESOFE, de 2012.

Como se observa en el cuadro anterior, dichas diferencias se presentaron en los meses de abril, junio, agosto y septiembre, informando la CONAGUA lo siguiente:

- Para aclarar la diferencia por 10.2 miles de pesos de junio, la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (CGRF) de la CONAGUA proporcionó el detalle de la reclasificación en los conceptos de "Distrito de Riego" y "Público Urbano" por 7.7 miles de pesos y 2.5 miles de pesos, respectivamente, con solicitud que efectuó a la Dirección de Operación de Ingresos de la TESOFE, mediante oficio del 5 de marzo de 2013.
- Los 7.5 miles de pesos y 8.7 miles de pesos correspondieron a dos pagos no reportados en agosto y septiembre de 2012, respectivamente, que posteriormente fueron informados a la TESOFE en marzo de 2013, mediante el concepto de "Otros".
- Respecto de la diferencia de abril por 47.5 miles de pesos, la CONAGUA informó que desconoce dichos ingresos; posteriormente el SAT informó, de conformidad con el "Reporte Auxiliar Global Diario de Ingreso" de la TESOFE, y mediante orden de traspaso del 4 de abril de 2012, que la CONAGUA solicitó mediante el oficio núm. BOO.00.03/03/12.-0568 del 1 de marzo de 2012, rectificación de los ingresos de enero a diciembre de 2011, en la cual se encuentra incluida dicha diferencia; por lo anterior, se observa que la CONAGUA tiene deficiencias de control en sus registros.

Después de la reunión de resultados preliminares, la CONAGUA informó respecto de los pagos por 7.5 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, que éstos se reportaron en agosto y septiembre de 2012; sin embargo, no proporcionó la evidencia respectiva, pues la documentación presentada tiene acuse de recibo de la TESOFE de marzo de 2013. Por lo que se refiere a la rectificación de los ingresos por 47.5 miles de pesos, informó que en marzo de 2012, al presentar el informe anual del año anterior, solicitó la rectificación de dicho importe, ya que de las conciliaciones mensuales que se realizaron en 2011 existió recaudación que no se identificó debido al atraso en la entrega de formularios de pago por

parte de las instituciones bancarias y a un error humano en la captura de datos o extravío de dichos formatos, importe que se reportó a la TESOFE bajo el concepto de "Otros" en el ejercicio 2011. Con lo anterior, se confirma la falta de controles en la identificación de los aprovechamientos en revisión y, en consecuencia, en el registro de las operaciones, por lo que no se atiende la observación.

Después de la reunión de resultados finales, la CONAGUA informó respecto de los pagos por 7.5 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, que dichos importes se reportaron a la TESOFE en el concepto de "Otros", que contiene todos los ingresos no identificados de cada mes, posteriormente, en marzo de 2013, se identificaron y se reclasificaron como Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque. De lo anterior, se confirma la falta de controles en la identificación y el registro de las operaciones de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, por lo que no se atiende la observación.

12-0-16B00-02-0042-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) fortalezca los mecanismos de control a fin de que valide el registro de todos los ingresos de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque que informa a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ya que en el "Reporte Auxiliar Global Diario de Ingreso" de la TESOFE, del 4 de abril de 2012, se identificaron Aprovechamientos por 47.5 miles de pesos que no registró la CONAGUA; asimismo, informó dos pagos a la TESOFE por 7.5 miles de pesos y 8.7 miles de pesos, hasta marzo de 2013, los cuales se debieron enterar en agosto y septiembre de 2012.

2. Registro Contable de la CONAGUA.

A fin de comprobar el correcto registro contable de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque, se solicitó a la CONAGUA los auxiliares contables mensuales, de los cuales dicho órgano desconcentrado sólo proporcionó la integración mensual de los Aprovechamientos por un importe de 2,818,297.2 miles de pesos, correspondientes al pago que efectuaron los contribuyentes por medio de los bancos y de la línea de captura TESOFE, en el ejercicio 2012, como se muestra a continuación:

REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN EL EJERCICIO 2012

(Miles de pesos)

Mes	Bancos	Línea de captura TESOFE (LCT)	Adecuaciones (Realizadas en 2013)	Total
Enero	65.9	275,255.9		275,321.8
Febrero	0.0	226,400.8		226,400.8
Marzo	69.8	225,967.4		226,037.2
Abril	33.2	245,507.6		245,540.8
Mayo	61.0	232,427.2	-10.2	232,478.0
Junio	90.8	268,810.6		268,901.4
Julio	106.3	206,902.8	7.5	207,016.6
Agosto	33.1	241,127.6	8.7	241,169.4
Septiembre	43.9	219,976.9		220,020.8
Octubre	96.5	222,300.0		222,396.5
Noviembre	32.2	244,090.0		244,122.2
Diciembre	74,947.3	133,944.4		208,891.7
Total	75,580.0	2,742,711.2	6.0	2,818,297.2

FUENTE: Reportes de los conceptos recaudados, mediante Bancos y Línea de Captura TESOFE (LCT), y concentrados a la TESOFE, de 2012, y oficios dirigidos a la TESOFE del 5 de marzo de 2013.

Como se observa, el registro de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque por 2,818,297.2 miles de pesos, se registró en dos conceptos: "Bancos" y "Línea de Captura TESOFE (LCT)" por 75,580.0 y 2,742,711.2 miles de pesos, respectivamente, así como 6.0 miles de pesos, por adecuaciones realizadas en 2013.

El concepto de "Bancos", se refiere a los ingresos que se efectuaron en el Sistema Integral de Recaudación de la CONAGUA (SIRC), el cual se opera en su intranet y registra el pago que realiza el contribuyente en la ventanilla bancaria mediante el "Formato 10".

Por otra parte, el concepto LCT se apoya en la plataforma tecnológica Declar@gua, Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico que le permite al contribuyente pagar mediante la banca electrónica o por ventanilla bancaria en los bancos con los que se tiene convenio, en el que se constató que representó el 97.3% de la recaudación.

Adicionalmente, se verificó que la TESOFE envía a la CONAGUA reportes diarios de pagos por los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, los cuales son conciliados en el sistema Declar@gua, y se observó que en dicho sistema 69 de 95 registros correspondientes a pagos de los municipios del Estado de México carecen del campo "Volumen suministrado al contribuyente", parámetro indispensable para la determinación de los Aprovechamientos, además de que el sistema no genera ningún reporte ni cuenta con módulos de consulta o un manual o lineamiento de operación, por lo que representa un riesgo en los procesos vinculados.

Conviene mencionar que los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque son ingresos de los que no se hace una estimación de su recaudación en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que los cobrados se consideran excedentes, y tienen un tratamiento distinto al de las contribuciones, respecto de las cuales se efectúan estimaciones; en este caso, la CONAGUA concentra los aprovechamientos invariablemente en la TESOFE y le debe notificar los enteros efectuados durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente; al respecto, se constató que la CONAGUA remitió los reportes de la recaudación de enero a diciembre de 2012, con fecha posterior al límite de presentación.

Asimismo, se identificó que las discrepancias por un neto de 8,591.2 miles de pesos, entre los registros de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de la CONAGUA por 2,818,297.2 miles de pesos y lo reportado en Cuenta Pública por 2,826,888.4 miles de pesos, se deben a que los ingresos reportados al SAT son flujos de efectivo recibidos en la TESOFE, por los meses de diciembre 2011 a noviembre de 2012, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL REGISTRO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EFECTUADOS POR EL SAT Y LA CONAGUA

(Miles de pesos)

Mes	Flujo de Efectivo registrado en SAT	Registros Contables CONAGUA 2012
Diciembre 2011	217,441.4	
Enero 2012	275,321.9	275,321.9
Febrero 2012	226,400.7	226,400.7
Marzo 2012	226,084.7	226,037.2
Abril 2012	245,540.8	245,540.8
Mayo 2012	232,488.2	232,478.0
Junio 2012	268,901.4	268,901.4
Julio 2012	207,009.1	207,016.6
Agosto 2012	241,160.7	241,169.4
Septiembre 2012	220,020.8	220,020.8
Octubre 2012	222,396.5	222,396.5
Noviembre 2012	244,122.2	244,122.2
Diciembre 2012		208,891.7
Total	2,826,888.4	2,818,297.2

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad 2012 (SEC) y Reportes de los conceptos recaudados, a través de Bancos y de LCT, y concentrados a la TESOFE, de 2012, y oficios dirigidos a la TESOFE del 5 de marzo de 2013.

Después de la reunión de resultados preliminares, la CONAGUA informó que en los registros de los Aprovechamientos, se utilizan como auxiliares contables los propios registros de los pagos efectuados, tanto en el formato 10 como en el sistema Declar@gua, debido a que la TESOFE es la encargada de la recepción de los ingresos por las contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de las conciliaciones bancarias y los registros contables necesarios.

Al respecto, esta entidad de fiscalización considera que no se atiende la observación, ya que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación de su sistema, por lo que es responsabilidad de dicha comisión el control y registro de los referidos Aprovechamientos.

Por lo que se refiere a las deficiencias del sistema Declar@gua, la CONAGUA indicó que el contribuyente declara voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, por lo que dicho órgano desconcentrado no puede condicionar al contribuyente la presentación de su declaración, aun si omite el llenado de todos los campos del sistema; asimismo, informó del inicio del desarrollo del Sistema Integral de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA (SIRFIC) en 2011, el cual subsanaría las deficiencias detectadas. Con lo anterior, esta entidad de fiscalización considera que la obligatoriedad del llenado del campo "volumen suministrado" no contraviene la

autodeterminación del aprovechamiento de los contribuyentes; asimismo, no se encontró evidencia de la implementación del SIRFIC en la documentación proporcionada, por lo que no se atiende la observación.

Después de la reunión de resultados finales, la CONAGUA informó respecto de los registros contables por la captación de ingresos de los Aprovechamientos antes referidos, que no tiene el carácter de cuentadante de la Federación y que únicamente reporta la recaudación a la TESOFE y esta última es la que rinde la información al Centro Contable del Servicio de Administración Tributaria y la responsable de cumplir con las demás atribuciones conferidas en la normativa aplicable, como cuentadante de la Federación. Al respecto, esta entidad de fiscalización considera que, si bien la TESOFE es responsable de cumplir con las atribuciones conferidas como cuentadante de la Federación, no exime a la CONAGUA de acatar lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que tiene la obligación llevar el registro y control contable de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, independientemente de las acciones que realice la TESOFE derivado de estas operaciones; por lo anterior, no se atiende la observación.

En relación con el sistema Declar@gua, la CONAGUA informó que dicho sistema está enfocado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y permitió un importante avance en el registro digital de los pagos; asimismo, comentó que en breve pondrá en marcha el SIRFIC, plataforma informática que conjuntará al Declar@gua, al SIRC y al Sistema Integral de Registro y Control de Asuntos Fiscales (SIRCAF), y que subsanará las deficiencias detectadas. Al respecto, esta entidad de fiscalización considera que como el SIRFIC no ha sido implementado, no se atiende la observación.

12-0-16B00-02-0042-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente, conforme a mejores prácticas, registros auxiliares para contabilizar de manera puntual, exacta y oportuna la captación de ingresos de Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque, debido a que dicho órgano desconcentrado sólo elabora una integración mensual por este concepto.

12-0-16B00-02-0042-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control a fin de que los reportes de los conceptos recaudados y concentrados a la Tesorería de la Federación se notifiquen durante los primeros 10 días hábiles siguientes al mes de la concentración, debido a que dicho órgano desconcentrado remitió los reportes referidos, correspondientes a la recaudación de 2012, después del límite de presentación establecido en la normativa.

12-0-16B00-02-0042-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua elabore un manual o lineamiento de operación del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua" e implemente módulos de consulta y reportes a fin de que a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización le sea de mayor utilidad ese sistema; asimismo, se establezcan mecanismos de control en su operación a efecto de que no permita que el contribuyente presente la declaración de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque sin que sea requisitado el campo de "Volumen suministrado", ya que de los 95 registros proporcionados correspondientes a pagos de municipios del

Estado de México 69 no cuentan con el campo de volumen suministrado al contribuyente, parámetro indispensable para la determinación de los Aprovechamientos.

12-9-16B00-02-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la CONAGUA que en su gestión no elaboraron registros auxiliares que mostraran y controlaran los avances presupuestarios y contables para dar seguimiento y evaluar la captación del ingreso, debido a que dicho órgano desconcentrado sólo proporcionó una integración mensual de los Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque.

12-9-16B00-02-0042-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la CONAGUA que en su gestión no elaboraron un manual o lineamiento de operación del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua", no implementaron módulos de consulta para la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, ni habilitaron en el sistema la generación de reportes ya que se observó que el sistema "Declar@gua" carece de un manual de operación, y no genera reportes ni tiene módulos de consulta.

3. Determinación de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque.

Con el fin de verificar que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque se correspondan con el volumen suministrado por la CONAGUA, se revisaron la Ley de Ingresos de la Federación 2012 y los oficios de autorización de cuotas para su cobro emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se obtuvo lo siguiente:

Se constató que la CONAGUA informó a los contribuyentes, las cuotas aplicables para enero y febrero de 2012, en tanto la SHCP autorizaba la cuota para el ejercicio de 2012, de conformidad con la normativa. Posteriormente, mediante oficio del 29 de marzo de 2012, la SHCP informó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como coordinadora de sector, las cuotas para el cobro de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque del ejercicio de 2012.

Del análisis de esta operación, se destaca lo siguiente:

1. La autorización de las cuotas de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque estará vigente de marzo a diciembre de 2012.
2. Los usuarios del servicio, encargados de calcular el Aprovechamiento, efectuarán el pago a más tardar el 21 del mes siguiente al del suministro, conforme a la cantidad de agua recibida.
3. Los ingresos que se obtengan de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque se destinarán para los fines del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Núm. 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México (Fideicomiso 1928).

4. Los Aprovechamientos se determinaron con base en los costos programados de los servicios, así como en los suministros de agua estimados.

De este último punto, la entidad fiscalizada informó que para elaborar la propuesta de cuotas de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata (PAI), se consideran, entre otros aspectos, la estimación mensual de volúmenes a suministrar según la entidad federativa, el volumen entregado y los gastos del ejercicio fiscal inmediato anterior, y los presupuestos (costos de operación, mantenimiento y rehabilitación por concepto de gasto) para el ejercicio fiscal en cuestión y para el siguiente; sin embargo, no se consideran las condiciones a largo plazo de la infraestructura hidráulica, la cual se deteriora, por lo que existe el riesgo de que en años subsecuentes se afecte la cantidad y eficiencia en el suministro de agua y, en consecuencia, la recaudación.

Por otra parte, por lo que se refiere a la medición del agua suministrada, la CONAGUA, por medio del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), suministra el Agua en Bloque de los sistemas Cutzamala y PAI, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) y a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), los cuales distribuyen y suministran el agua a nivel local. EL OCAVM, SACMEX y CAEM realizan conciliaciones diarias y mensuales de los volúmenes de agua suministrados en los distintos puntos de distribución, y se levantan las actas de conciliación correspondientes.

Para validar lo anterior, se analizó la integración de los ingresos por contribuyente y se constató que 40 contribuyentes efectuaron 395 pagos por un total de 2,818,297.2 miles de pesos en tres organismos de cuenca y cuatro direcciones locales, de los cuales el OCAVM registró 2,627,024.0 miles de pesos, el 93.2% del total, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN 2012

(Miles de pesos)

Organismo de Cuenca (OC)/ Dirección Local (DL)	Número de contribuyentes	Número de pagos	Importe	%
1. OC Aguas del Valle de México	24	279	2,627,024.0	93.2
2. DL Estado de México	9	100	190,734.6	6.8
3. OC Pacífico norte	2	4	368.7	0.0
4. DL Michoacán	2	4	131.0	0.0
5. DL Coahuila	1	3	35.5	0.0
6. DL Colima	1	2	2.6	0.0
7. OC Lerma Santiago Pacífico	1	3	0.8	0.0
Total	40	395	2,818,297.2	100.0

FUENTE: Integración de los ingresos por los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de 2012.

Asimismo, de los 40 contribuyentes referidos en el cuadro anterior, se seleccionó una muestra de 9 contribuyentes por 2,533,870.7 miles de pesos, como sigue:

CONTRIBUYENTES SELECCIONADOS QUE PAGARON LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

(Miles de pesos)

Núm.	Contribuyente	Número de pagos	Importe	%
1	Gobierno del Distrito Federal (GDF)	26	1,789,151.6	63.5
	Gobierno del Estado de México (GEM)		744,719.1	
2	Municipio 1	12	184,199.3	6.5
3	Municipio 2	12	176,082.8	6.3
4	Municipio 3	12	136,648.3	4.9
5	Municipio 4	12	103,838.4	3.7
6	Municipio 5	12	68,894.3	2.4
7	Municipio 6	12	51,748.6	1.8
8	Municipio 7	12	11,671.4	0.4
9	Municipio 8	12	11,636.0	0.4
	Subtotal GDF y GEM	122	2,533,870.7	89.9
	Otros Contribuyentes	273	284,426.5	10.1
	Total	395	2,818,297.2	100.0

FUENTE: Integración de los ingresos por los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque en 2012.

Al respecto, de los nueve contribuyentes seleccionados, se analizaron los informes mensuales del volumen de agua en bloque entregados y las actas de conciliación mensual, de diciembre de 2011 a noviembre de 2012; de estos documentos, se efectuó el cálculo de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, y se determinaron los importes a pagar en el ejercicio de 2012, los cuales fueron comparados contra los determinados por la CONAGUA con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LOS APROVECHAMIENTOS DETERMINADOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA DE DICIEMBRE DE 2011 A NOVIEMBRE DE 2012 POR LA CONAGUA VS LOS CALCULADOS POR LA ASF

(Miles de pesos)

Contribuyente	Montos determinados por la CONAGUA	Importes determinados por la ASF	Diferencia
GDF	1,789,151.6	1,789,151.6	0.0
GEM			
Municipio 1	264,942.7	253,548.0	11,394.7
Municipio 2	301,913.4	290,468.1	11,445.3
Municipio 3	273,019.7	261,909.8	11,109.9
Municipio 4	192,309.3	185,035.6	7,273.7
Municipio 5	103,788.5	100,827.4	2,961.1
Municipio 6	114,776.9	110,641.8	4,135.1
Municipio 7	18,997.0	18,084.1	912.9
Municipio 8	22,919.5	22,072.8	846.7
Subtotal GEM	1,292,667.0	1,242,587.6	50,079.4
Total GDF y GEM	3,081,818.6	3,031,739.2	50,079.4

FUENTE: Informes mensuales del OCAVM, respecto del volumen de Agua en Bloque entregado al SACMEX y a la CAEM, y actas de conciliación mensual, de diciembre de 2011 y de enero a noviembre de 2012; oficio núm. 206B0000/0030/2013 del 14 de enero de 2013, suscrito por la Dirección General de la CAEM y oficios núms. BOO.00.03/01/2012-0182 del 19 de enero de 2012 y 349-A-V-080 del 29 de marzo de 2013, suscritos por la entonces Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal y por la Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de la SHCP.

Como se observa, se determinó una diferencia por 50,079.4 miles de pesos, que corresponde a discrepancias en la información proporcionada a esta entidad fiscalizadora por el Gobierno del Estado de México, respecto de los volúmenes de agua suministrados a los ocho municipios en diciembre de 2011, contra el oficio de retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de los municipios del Estado de México.

Al respecto, la CONAGUA informó que la diferencia corresponde a complementos del suministro de agua de ocho municipios reflejados en diciembre de 2011, y proporcionó un archivo con la determinación de los Aprovechamientos por 50,079.4 miles de pesos, así como el oficio núm. 206B60000/2343/2011 del 30 de diciembre de 2011, mediante el cual la CAEM informó a la CONAGUA los volúmenes suministrados, en el que se identificaron los volúmenes complementarios de cada uno de los municipios en cuestión, por lo que la diferencia queda aclarada.

12-0-16B00-02-0042-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) evalúe incluir la estimación de los costos de mantenimiento de la infraestructura hidráulica, por su deterioro a mediano y largo plazo, en las propuestas de cuotas de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización, debido a que la propia CONAGUA ha determinado el riesgo de que en años subsecuentes se afecte la cantidad y eficiencia en el suministro de agua y, en consecuencia, la recaudación de los aprovechamientos referidos.

4. Cobro de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque.

A fin de constatar que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque fueron pagados en tiempo y forma, de conformidad con la normativa, se analizaron los movimientos de los registros de los pagos de la muestra seleccionada de los nueve contribuyentes mencionados en el resultado 3, correspondientes al Gobierno del Distrito Federal (GDF) por 1,789,151.6 miles de pesos y ocho municipios del Gobierno del Estado de México (GEM) por 744,719.1 miles de pesos, con los resultados siguientes:

Gobierno del Distrito Federal

Se constató que el GDF realizó 26 pagos por un total de 1,789,151.6 miles de pesos, correspondientes al suministro de agua en bloque de diciembre de 2011 a noviembre de 2012, los cuales fueron comparados con los cálculos efectuados por esta entidad de fiscalización superior, y se comprobó que fueron correctos y efectuados en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.

Gobierno del Estado de México

Se constató que los ocho municipios del GEM realizaron 96 pagos por un total de 744,719.1 miles de pesos en el ejercicio 2012, correspondientes al suministro de agua en bloque de julio de 2011 a junio de 2012, comprobándose que todos fueron pagos extemporáneos, ya que el calendario de pagos de la CONAGUA, para ese año, considera el suministro de agua de diciembre de 2011 a noviembre de 2012.

Por lo anterior, se determinó calcular 70 de los 96 pagos realizados por los ocho municipios, de acuerdo con las tarifas establecidas y con los volúmenes suministrados de julio de 2011 a junio de 2012, y se constató lo siguiente:

COMPARATIVO DE PAGOS REALIZADOS POR OCHO MUNICIPIOS DEL GEM VS LOS DETERMINADOS POR LA ASF DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE DE JULIO 2011 A JUNIO 2012

(Miles de pesos)

Núm.	Municipios	Declaraciones	Importe pagado	Importe determinado por la ASF (sin accesorios)	Diferencia
GEM					
1	Municipio 1	12	184,199.3	255,946.2	71,746.9
2	Municipio 2	12	176,082.8	274,289.0	98,206.2
3	Municipio 3	12	136,648.3	258,354.8	121,706.5
4	Municipio 4	10	84,693.1	141,981.2	57,288.1
5	Municipio 5	8	46,511.9	64,598.2	18,086.3
6	Municipio 6	8	33,941.6	73,222.3	39,280.7
7	Municipio 7	4	4,279.2	5,951.1	1,671.9
8	Municipio 8	4	3,863.1	6,141.5	2,278.4
Total		70	670,219.3	1,080,484.3	410,265.0

FUENTE: Registros de pagos efectuados por concepto de Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de los sistemas Declar@agua y SIRC, correspondientes al ejercicio 2012; oficios núms. 206B0000/0030/2013 del 14 de enero de 2013, BOO.00.03/01/2012-0182 del 19 de enero de 2012 y 349-A-V-080 del 29 de marzo de 2013, suscritos por la Dirección General de la CAEM, por la entonces Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal y por la Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de la SHCP, respectivamente.

Del cuadro anterior, se observa que la ASF determinó Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque por 1,080,484.3 miles de pesos, sin tomar en cuenta actualizaciones y recargos, monto mayor en 410,265.0 miles de pesos respecto de los 670,219.3 miles de pesos pagados por los contribuyentes.

La CONAGUA informó que por el incumplimiento en el pago por parte de los ocho municipios del Estado de México, y una vez que transcurrieron 90 días naturales del adeudo, ese órgano desconcentrado solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SFGEM) la retención y el pago del 100.0% de los adeudos señalados, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); sin embargo, en términos de la disposición transitoria contenida en la legislación local y de sus reglas de aplicación, el pago efectuado por retenciones correspondió al 70.0% del adeudo, por lo que el 30.0% restante sigue generando actualizaciones y recargos que a la fecha de nuestra revisión no han sido pagados, de acuerdo con los oficios mensuales que la CONAGUA ha enviado al fondo.

Adicionalmente, la CONAGUA entregó la relación del total de adeudos por el incumplimiento de pagos de los ocho municipios de enero a diciembre de 2012, e incluye los accesorios, y determina un remanente por un total de 690,304.4 miles de pesos, conforme a la integración siguiente:

ADEUDOS POR LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012

(Miles de pesos)

Contribuyente	Núm. declaraciones	Importe pagado	Total a pagar con accesorios determinado por la CONAGUA	Remanente pendiente de pago al 31 de diciembre de 2012
Municipio 1	12	184,199.3	301,184.7	116,985.4
Municipio 2	12	176,082.8	323,292.9	147,210.1
Municipio 3	12	136,648.3	309,357.9	172,709.6
Municipio 4	12	103,838.4	213,052.1	109,213.7
Municipio 5	12	68,894.3	112,474.4	43,580.1
Municipio 6	12	51,748.6	131,378.4	79,629.8
Municipio 7	12	11,671.4	18,998.1	7,326.7
Municipio 8	12	11,636.0	25,285.0	13,649.0
Total	96	744,719.1	1,435,023.5	690,304.4

FUENTE: Relación del total de Adeudos por el incumplimiento de pagos de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque del periodo de enero a diciembre de 2012.

Asimismo, se comprobó que la CONAGUA no ha ejercido sus facultades de comprobación en el ejercicio 2012; al respecto, ese órgano desconcentrado informó que los importes omitidos por los municipios y organismos operadores del Estado de México, por los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque generados en el ejercicio 2012, son susceptibles de revisión durante los cinco años siguientes a aquél en que se presentaron o debieron presentarse las declaraciones mensuales, conforme a la normativa.

Después de la reunión de resultados preliminares, la CONAGUA informó con respecto al ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal por los adeudos de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, que el 29 de octubre de 2013 el Congreso de la Unión aprobó dentro del paquete económico para el ejercicio fiscal 2014 diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las que resalta un esquema de regularización fiscal en materia de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y descargas de aguas residuales para municipios y sus organismos operadores, con base en el cual la CONAGUA podrá aplicar los pagos recientes o últimos que reciba de los municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua a la disminución de adeudos históricos que registren para tales conceptos al cierre de diciembre de 2013. Respecto de lo anterior, esta entidad de fiscalización considera que como la propuesta no ha sido publicada, no se atiende la observación.

12-0-16B00-02-0042-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca los mecanismos de control, a fin de que agilice las revisiones de gabinete de los municipios del Estado de México, ya que se observaron incumplimientos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de ocho municipios del Estado de México y las revisiones no se iniciaron hasta el ejercicio 2012.

12-0-16B00-02-0042-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda, con el propósito de que revise a los municipios denominados como Municipio 1, Municipio 2, Municipio 3, Municipio 4, Municipio 5, Municipio 6, Municipio 7, Municipio 8, a fin de constatar el

cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificaron adeudos por los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de enero a diciembre de 2012 por 690,304.4 miles de pesos.

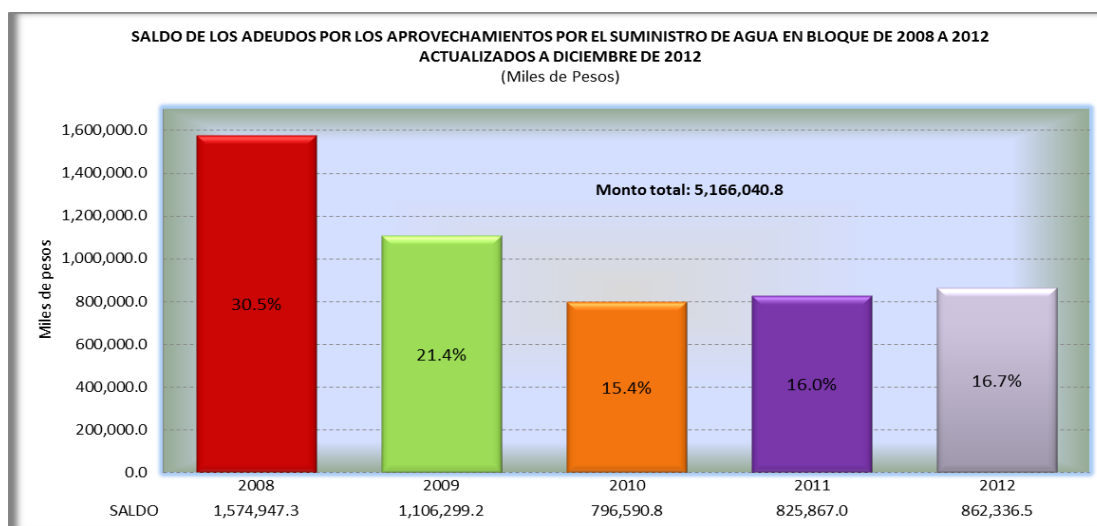
5. Vigilancia en el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes.

A fin de verificar las acciones que realizó la CONAGUA para solicitar el pago de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque a contribuyentes morosos u omisos, se revisó la normativa para este proceso, y se analizó, en primer término, el Manual de Procedimientos para la Planeación y Programación de Revisiones Fiscales en materia de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes de la CONAGUA; el Decreto 123 "Reformas y Adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; la Relación de remanentes pendientes de pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de enero a diciembre de 2012; los oficios que la CONAGUA envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SFGEM) en el ejercicio 2012, para solicitar la retención de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), mediante el cual se transfieren recursos federales a las entidades federativas y municipios para la atención de pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; el Código Fiscal de la Federación, y los expedientes de fiscalización a municipios del Estado de México, y se obtuvieron los resultados siguientes:

Se comprobó que, mediante 12 oficios suscritos de enero a diciembre de 2012, la CONAGUA solicitó la retención de los recursos del FORTAMUNDF para el pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque a 30 municipios del Estado de México, ya de que dicha comisión no tenía el registro de los pagos correspondientes al periodo de agosto de 2011 a julio de 2012; además, informó a esos municipios los saldos de sus adeudos acumulados desde 2008 a 2011, de conformidad con la normativa.

El FORTAMUNDF es un fondo para garantizar el cobro de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque y, en su normativa, establece los porcentajes máximos a utilizar para pagar los adeudos; sin embargo, dichos porcentajes no llegan a cubrir la totalidad de los adeudos por concepto de aprovechamientos a cargo de los municipios.

La integración de los adeudos de los 30 municipios del Estado de México de 2008 a 2012, se presenta a continuación:



FUENTE: Oficios con los que la CONAGUA solicitó, de enero a diciembre de 2012, la retención de los recursos del FORTAMUNDF para el pago de los Adeudos por Aprovechamientos fiscales a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y Relación de remanentes pendientes de pago de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de enero a diciembre de 2012.

Como se observa en la gráfica anterior, los adeudos de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque de 2008, por 1,574,947.3 miles de pesos, representan el 30.5% del total del saldo pendiente por pagar por 5,166,040.8 miles de pesos, correspondiente al periodo de enero de 2008 a diciembre de 2012, incluidos actualizaciones y recargos.

Al respecto, la CONAGUA informó que, a consideración de las solicitudes del Titular de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (CGRF), las cédulas derivadas de la detección de contribuyentes omisos y morosos realizada por los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, el monto y/o el ejercicio más antiguo a revisar de adeudos, y el número de auditores con que cuente cada uno de los Organismos de Cuenca, programó 29 auditorías para el ejercicio 2012.

De dichas revisiones, la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) inició facultades de comprobación a 24 organismos operadores y municipios del Estado de México, bajo la modalidad de revisiones de gabinete por concepto de Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, de las cuales, a la fecha de revisión (septiembre de 2013), se constató que todas estaban en proceso de desarrollo. A efecto, la Dirección de Recaudación y Fiscalización del OCAVM informó que las resoluciones definitivas se encuentran en proceso de análisis jurídico contable, con vencimiento legal en octubre y noviembre de 2013, así como en enero y febrero de 2014.

Con los 24 expedientes correspondientes a organismos operadores y municipios del Estado de México, se seleccionó una muestra de 10, de los cuales se comprobó que las revisiones incluyen los adeudos de Aprovechamientos y Derechos en materia de agua, y que la documentación contenida en los expedientes se corresponde con el proceso de la normativa; sin embargo, no cuentan con un manual o procedimiento específico para la integración de los expedientes de fiscalización; al respecto, el OCAVM informó que es

innecesario emitir dicho manual o procedimiento, ya que la integración de expedientes se ajusta a la normativa federal.

Asimismo, el OCAVM proporcionó las resoluciones de los aprovechamientos de siete de las 10 revisiones seleccionadas, notificadas a los contribuyentes en octubre de 2013, en las cuales se les informó de los créditos determinados de siete municipios por 2,034,919.0 miles de pesos fueron integrados de la forma siguiente:

CRÉDITOS DETERMINADOS POR LA CONAGUA DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS OMITIDOS
(INCLUYEN ACTUALIZACIONES Y RECARGOS A SEPTIEMBRE DE 2013)

(Miles de pesos)

Núm.	Municipios	2008	2009	2010	Total
1	Municipio 1	245,719.3	159,284.9	130,615.8	535,620.0
2	Municipio 3	304,331.1	236,617.4	166,364.0	707,312.5
3	Municipio 5	75,579.4	63,951.3	45,425.2	184,955.9
4	Municipio 6	137,750.7	113,434.8	83,893.3	335,078.8
5	Municipio 7	10,687.4	8,179.9	8,072.6	26,939.9
6	Municipio 8	21,789.2	18,154.1	11,586.6	51,529.9
7	Municipio 9	83,772.5	59,436.8	50,272.7	193,482.0
	Total	879,629.6	659,059.2	496,230.2	2,034,919.0

FUENTE: Resoluciones determinadas por los aprovechamientos omitidos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, proporcionados por la CONAGUA.

Conviene mencionar que dichas resoluciones podrán ser impugnadas dentro de los 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cobro de créditos

En relación con el cobro de créditos, la CONAGUA informó que no realiza gestiones de cobro, ya que sólo está facultada para solicitar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para hacer efectivos los créditos fiscales que sean determinados. Para tales efectos, la CONAGUA revisa mensualmente el estatus de las liquidaciones, multas fiscales o, en su caso, las impugnaciones por parte de los contribuyentes, respecto de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, y por lo que respecta al ejercicio 2012, se muestran las gestiones realizadas a continuación:

LIQUIDACIONES Y MULTAS EMITIDAS POR LOS APROVECHAMIENTOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE
EN EL EJERCICIO 2012

(Miles de pesos)

Concepto	Número	Importe
Liquidaciones	1	1,103.2
Multas pagadas	1	13.7
Multas no pagadas o impugnadas	10	137.2
Total	12	1,254.1

FUENTE: Relación de liquidaciones y multas por los Aprovechamientos del Suministro de Agua en Bloque, emitidas en el ejercicio 2012.

Como se observa en el cuadro anterior, únicamente se presentó una liquidación por los Aprovechamientos en revisión por 1,103.2 miles de pesos, de la cual, la CONAGUA informó que existe un recurso de revocación en proceso, por lo que no se envió al SAT para el inicio del PAE. De las 11 multas emitidas, sólo se pagó 1 por 13.7 miles de pesos y las 10 restantes se remitieron al SAT, y de éstas 6 se concluyeron y 4 seguían en proceso a mayo de 2013, de acuerdo con la información soporte proporcionada por la CONAGUA.

Asimismo, se solicitó al SAT proporcionara los créditos fiscales registrados por el concepto de Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque en el ejercicio 2012; al respecto, informó que de acuerdo con sus bases y controles, no se encontraron registros de créditos enviados por la CONAGUA; sin embargo, esta última entidad proporcionó el oficio núm. 400-02-03-2013-449 del 24 de junio de 2013, emitido por la Administración de Cobro Persuasivo y Garantías "3" del SAT, en el cual se detallan los créditos fiscales registrados, por lo que se concluye que el SAT tiene deficiencias en el control en su información.

Después de la reunión de resultados preliminares, el GEM informó respecto de los adeudos pendientes de pago de 30 municipios del Estado por concepto de Aprovechamientos del Suministro de Agua en Bloque que resultan prácticamente incobrables y proporcionó la propuesta de reforma fiscal a nivel estatal para regularizar los adeudos y sanear sus finanzas, en la que se incluye que las retenciones del FORTAMUNDF sean del 100.0%, que el cumplimiento de las obligaciones de los municipios se verifique a partir de los 30 días y no tengan que esperar los 90 días que establece la Ley de Coordinación Fiscal, e incorporar un beneficio o estímulo del subsidio del 100.0% de los accesorios y recargos generados, con el pago del 100.0% del principal reconocido. Respecto de lo anterior, es importante mencionar que dicha propuesta está alineada con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas por el Congreso de la Unión el 29 de octubre de 2013, que aún no han sido publicadas, por lo que no se atiende la observación.

Por lo que respecta a los registros que hizo el SAT de los créditos enviados por la CONAGUA relacionados con los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque, el órgano desconcentrado con el oficio núm. 103-06-2013-484 del 12 de noviembre de 2013 informó que hubo una confusión en el registro ya que dichos créditos se registraron con el concepto ley 700015 "Multas establecidas por la Comisión Nacional del Agua (Aprovechamientos)" en las administraciones locales de Recaudación de Toluca y Naucalpan, y no específicamente por el concepto de Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque; asimismo, indicó el estado de los créditos, por lo que se atiende la observación.

12-A-15000-02-0042-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México establezca los mecanismos, haga las gestiones o formule los acuerdos necesarios a fin de que los adeudos pendientes de pago de 30 municipios del Estado de México por concepto de Aprovechamientos del Suministro de Agua en Bloque, no se sigan incrementando, ya que se identificó que hay adeudos que datan desde 2008 que no han podido ser recuperados vía el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como medio de garantía de pago, ya que éstos no se pueden aplicar sobre el 100.0% de las disponibilidades de las participaciones, conforme a la normativa que regula la operación de dicho fondo, lo que da lugar a que el monto de los adeudos se vayan incrementando por las actualizaciones y recargos con el riesgo de afectar el patrimonio del municipio o del estado.

6. Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Núm. 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México (Fideicomiso 1928)

Trasferencias de recursos

Con el fin de verificar que las transferencias al Fideicomiso 1928, las inversiones y el destino de los recursos, se hayan realizado conforme a la normativa, se analizó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su reglamento; las autorizaciones de las afectaciones presupuestarias del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la CONAGUA; los reportes de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como los recibos de pago del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por las transferencias realizadas por la CONAGUA, con los resultados siguientes:

Se constató que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como coordinadora sectorial de la CONAGUA, tramitó en tiempo 31 solicitudes de validación de los ingresos obtenidos de los Aprovechamientos por el Suministro en Agua en Bloque del ejercicio 2012, por un total de 2,821,850.1 miles de pesos, monto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, posteriormente, la CONAGUA tramitó, vía electrónica, la afectación presupuestaria en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP, e instruyó la radicación de los recursos al Fideicomiso 1928 mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), importe registrado en el programa presupuestario "U007 Devolución de Aprovechamientos" de la Cuenta Pública 2012.

En relación con las transferencias electrónicas realizadas al Fideicomiso 1928, por 2,821,850.1 miles de pesos, se efectuó un comparativo contra la recaudación de los Aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque registrada por la CONAGUA por 2,822,127.3 miles de pesos, de lo que se determinó una diferencia de 277.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS TRANSFERIDOS EN EL EJERCICIO 2012 AL FIDEICOMISO 1928

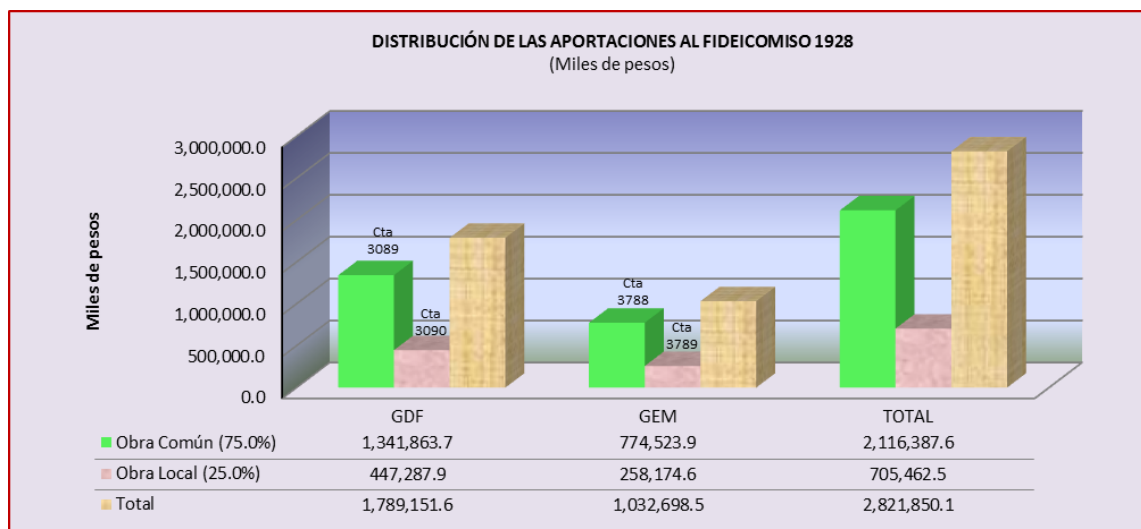
(Miles de pesos)

Concepto	Transferencia al Fideicomiso	Recaudación CONAGUA	Diferencia
Aprovechamiento del Suministro de Agua en Bloque	2,818,020.0	2,818,297.2	277.2
Accesorios pagados de los aprovechamientos	3,830.1	3,830.1	
Total	2,821,850.1	2,822,127.3	277.2

FUENTE: Autorizaciones de las afectaciones presupuestarias del MAP, reportes de CLC por folio y recibos de pago del BANOBRAS por las transferencias realizadas por la CONAGUA.

Respecto de los 277.2 miles de pesos de ingresos que no se transfirieron al Fideicomiso 1928, la CONAGUA informó que 117.9 miles de pesos son ingresos recibidos después de la fecha de corte del trámite de solicitud de transferencia de recursos, mientras que los restantes 159.3 miles de pesos no son sujetos de transferencia debido a que son ingresos por aprovechamientos pagados por asociaciones civiles.

Conviene señalar que los ingresos trasferidos al fideicomiso se distribuyen en un 75.0% para la ejecución de obras de beneficio común de los gobiernos del Distrito Federal (GDF) y del Estado de México (GEM), y el 25.0% restante para obras locales de alguna de las dos entidades; con la revisión de los estados de cuenta del fideicomiso, se constató que los 2,821,850.1 miles de pesos se distribuyeron de la forma siguiente:



FUENTE: Estados de Cuenta del Fideicomiso 1928, de enero a diciembre de 2012 y enero de 2013.

Asimismo, se comprobó que los recursos transferidos al Fideicomiso 1928, por 2,821,850.1 miles de pesos, fueron recibidos de junio a diciembre de 2012 por 2,201,430.8 miles de pesos y en enero de 2013 por 620,419.3 miles de pesos.

Ingresos del Fideicomiso 1928

A fin de comprobar el registro de los recursos recibidos por el Fideicomiso 1928 en el ejercicio de 2012, se solicitó a la entidad fiscalizada los informes trimestrales sobre la situación financiera de dicho Fideicomiso, los auxiliares contables y sus estados de cuenta, con cuyo análisis, se constató que los ingresos en 2012 sumaron 2,367,354.8 miles de pesos, integrados por 2,201,430.8 miles de pesos de aportaciones patrimoniales, 3,419.8 miles de pesos de otros ingresos y 162,504.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

En relación con el concepto de "Otros ingresos" por 3,419.8 miles de pesos, éste se integró de la forma siguiente: 51.7 miles de pesos de depósitos no identificados; 868.1 miles de pesos de devoluciones por pago en exceso a proveedores incluyendo los intereses correspondientes, y 2,500.0 miles de pesos de devoluciones por cuenta bloqueada del proveedor, importe que después fue depositado en otra cuenta bancaria y reportado como egreso; lo anterior, denota inadecuados controles en el registro de las operaciones del fideicomiso.

Respecto de los 162,504.2 miles de pesos de rendimientos financieros, se verificó que éstos correspondieran a ingresos de sus siete cuentas de inversión en valores gubernamentales, de conformidad con el contrato de fideicomiso y la normativa.

Actas de Sesión

Con el propósito de comprobar la autorización de la aplicación de los recursos del Fideicomiso 1928, se analizaron 13 actas de sesión realizadas en 2012, cinco del Comité Técnico (una ordinaria y cuatro extraordinarias) y ocho del Subcomité Técnico Operativo (cinco ordinarias y tres extraordinarias), de las cuales se verificó el quórum legal, las órdenes del día, los acuerdos establecidos y las firmas de los participantes, y se constató que en las

actas del Comité Técnico se autorizaron 18 obras, modificaciones de obras en proceso, sustitución de obras, así como los honorarios de servicios profesionales.

Adicionalmente, se solicitó a la Unidad de Inversiones de la SHCP informara los proyectos registrados en el ejercicio de 2012 derivados del tercer convenio modificadorio al contrato de Fideicomiso 1928; al respecto, dicha unidad informó que no se encontraron registros de proyectos, dado que el referido convenio no señala ningún proyecto en particular.

Egresos del Fideicomiso 1928

Con el análisis de los informes trimestrales sobre la situación financiera del Fideicomiso 1928, se comprobó que los egresos por 3,025,508.4 miles de pesos, integrados por 3,018,376.0 miles de pesos de obras en proceso de 2012, 4,886.3 miles de pesos de enteros a TESOFE por retenciones de impuestos y 2,246.1 miles de pesos de pago de honorarios fiduciarios y comisiones, se correspondieron con los registrados en los estados de cuenta de disponibilidad del fideicomiso.

Por lo que se refiere a los 3,018,376.0 miles de pesos, se verificó que en 2012 se realizaron pagos de 457 obras de infraestructura hidráulica de beneficio común y local, ejecutadas de la forma siguiente: 45 por la CONAGUA, 257 por el Gobierno del Distrito Federal y 155 por el Gobierno del Estado de México.

Obras en proceso

De los pagos a 457 obras por 3,018,376.0 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 17 obras y la adquisición de un terreno, correspondientes, en el primer caso, a 6 del GDF, 3 del GEM y 8 de la CONAGUA, de los cuales se realizaron 63 pagos de acuerdo con las pólizas contables, por un importe de 1,051,447.4 miles de pesos, el 34.8% del pago total de las obras en proceso, y se constató que dichas pólizas contienen la carta de instrucción de pago, los recibos de depósito bancario, copias de la factura y la carátula de la estimación, de conformidad con la normativa.

A fin de constatar que los pagos efectuados se hayan realizado conforme a los contratos de obra, se determinó revisar seis de ellos, por 553,536.3 miles de pesos, correspondientes a las 17 seleccionadas anteriormente, por lo que se solicitaron los expedientes a los órganos ejecutores de obra: dos ejecutadas por la CONAGUA por 482,769.9 miles de pesos, dos por el GDF por 41,295.2 miles de pesos y dos por el GEM por 29,471.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

OBRAS REVISADAS EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES

(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Monto Inicial Contrato	Ampliaciones	Monto Final Contrato	Pagado en 2012	Estatus de la obra
CONAGUA						
1	Construcción de las captaciones: El Chopo, Ejido Central, Maravillas, Hierro, Suterterm, y Nuevo Laredo en el TEO.	181,812.4	4,498.9	186,311.3	66,622.0	Concluida
2	Construcción de obra civil superficial, suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de la Planta de Bombeo el Caracol.	696,804.7	59,100.8	755,905.5	416,147.9	Concluida
GDF						
3	Construcción y puesta en marcha de la planta de la 1a. Etapa de la planta de bombeo de aguas y Colector "San Bernardino".	33,944.8	6,911.2	40,856.0	6,152.0	Concluida
4	Perforación de un pozo profundo exploratorio a una profundidad de 2,000 m denominado San Lorenzo Tezonco.	24,568.9	42,607.6	67,176.5	35,143.2	Concluida
GEM						
5	Construcción de Drenaje Sanitario El Salado.	6,938.5	0.0	6,938.5	2,414.6	Concluida
6	Interconexión del Macrocircuito, en su tramo Cerro Gordo y Drenaje General del Valle.	98,934.6	42,256.1	141,190.7	27,056.6	En proceso
Total		1,043,003.9	155,374.6	1,198,378.5	553,536.3	

FUENTE: Expedientes de obra revisados en las entidades y pólizas de pago proporcionadas por BANOBRAS.

Con el análisis de los seis expedientes de las obras señaladas en el cuadro anterior, se verificó el soporte documental y su pertinencia con los contratos de obra correspondientes; adicionalmente, se analizaron los convenios modificatorios de los contratos y los dictámenes aprobados por los Comités de Obra, sin que se determinaran discrepancias.

Es importante mencionar que de las seis obras señaladas, cinco ya fueron concluidas, y de éstas tres cuentan con actas de finiquito, y dos se encuentran en proceso de entrega-recepción; y se comprobó que la obra restante, su fecha de conclusión es noviembre de 2013. Adicionalmente, se realizó una visita a cuatro de los proyectos concluidos, dos de la CONAGUA y dos del GDF, y se constató la existencia de las obras.

Honorarios fiduciarios

En relación con el rubro de honorarios fiduciarios y comisiones por 2,246.1 miles de pesos, se constató que mediante 12 recibos-factura de enero a diciembre de 2012, expedidos por BANOBRAS en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso 1928, se realizó el pago correspondiente de honorarios fiduciarios por la administración y operación de dicho fideicomiso, los cuales fueron cotejados con el tercer convenio modificatorio del contrato del fideicomiso, en el que se consigna el monto de los honorarios fiduciarios mensuales autorizados por el Comité Técnico, sin que se determinaran diferencias.

Por otra parte, se constató que 2,810.3 miles de pesos registrados en la cuenta de "Obras en proceso" correspondieron al pago de honorarios por servicios profesionales independientes, por lo que se solicitaron los contratos de prestación de servicios, los recibos de honorarios de enero a diciembre de 2012 y los auxiliares contables; con su análisis, se determinó lo siguiente:

BANOBRAS, como fiduciaria del Fideicomiso 1928, suscribió seis contratos anuales de prestaciones de servicios profesionales independientes con seis profesionistas, con objeto de apoyar a la fiduciaria con alguna de sus funciones administrativa, jurídica y operativa, para dar cumplimiento con los fines del Fideicomiso 1928; dichos contratos fueron autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1928 en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2012.

Asimismo, de la revisión de los recibos de honorarios de los profesionistas contratados, se observó que existieron deficiencias en el llenado de 30 recibos, 6 con errores en las cifras de las retenciones y 24 en los nombres a favor de quienes se expidieron dichos recibos, los cuales no han sido corregidos, situación que implica la incorrecta comprobación del gasto, de conformidad con el procedimiento de pago a proveedores establecidos en el manual de operación del Fideicomiso 1928.

Por otra parte, en los auxiliares contables, se constató que los servicios profesionales antes comentados son registrados en la cuenta "Obras en proceso", y no como honorarios fiduciarios del Fideicomiso.

Por lo anterior, se concluye que, si bien se comprobó la autorización de los servicios profesionales contratados, no se indica por qué la fiduciaria y los profesionistas contratados realizan las mismas funciones de administración y operación del Fideicomiso 1928, lo que ocasiona duplicidad de funciones y un aumento del más del 100.0% en los honorarios fiduciarios.

Enteros a TESOFE

Los enteros a TESOFE por 4,886.3 miles de pesos correspondieron al pago de retenciones de impuestos de servicios profesionales y de obra, los cuales se realizaron mediante 12 declaraciones de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) de 2012, a nombre del contribuyente "El Proyecto de Saneamiento del Valle de México", (Fideicomiso 1928), cumpliendo con las obligaciones fiscales establecidas.

Después de la reunión de resultados preliminares, el GDF informó respecto del registro de los proyectos en la Unidad de Inversiones de la SHCP que en el tercer convenio modificadorio al contrato del Fideicomiso 1928 no se advierte la obligación de dicho registro por parte de los fideicomitentes; al respecto, esta entidad de fiscalización identificó dicha obligación en el Manual de Operación del Fideicomiso 1928.

Con el oficio núm. B00.07.06.-0274 del 13 de noviembre de 2013, la CONAGUA informó respecto del registro de los proyectos en la Unidad de Inversiones de la SHCP que el Manual de Operación del Fideicomiso 1928 establece dicho registro para dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pero dicha ley prevé como requisito indispensable que los recursos provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación, situación que no es el caso del fideicomiso en comento, por lo que es imposible dar cumplimiento a lo establecido en el citado manual, e indicó que se propondrá en sesión de Comité Técnico la modificación del numeral correspondiente. Por lo anterior, esta entidad de fiscalización considera que hasta en tanto no se acredite las gestiones ante el Comité Técnico, no se atiende la observación.

Con el oficio núm. GFAN/153200/1440/2013 del 11 de noviembre de 2013, BANOBRAS informó, respecto de los 2,500.0 miles de pesos de devoluciones por cuenta bloqueada del proveedor, que dicha operación no denota inadecuado control en el registro de las

operaciones, ya que todos los ingresos y egresos de la cuenta del Fideicomiso son reflejados en los reportes trimestrales; al respecto, esta entidad de fiscalización identificó un movimiento con las mismas particularidades por 2,644.9 miles de pesos en noviembre que no se reportó en los informes trimestrales, lo cual denota un tratamiento distinto en dos operaciones similares, por lo que no se atiende la observación.

En relación con los 2,810.3 miles de pesos, por el pago de honorarios por servicios profesionales independientes, registrados en la cuenta de "Obras en proceso" y no como honorarios fiduciarios del fideicomiso, BANOBRAS indicó que los servicios profesionales independientes se refieren a acciones administrativas relacionadas con el control administrativo, contable y de apoyo a las obras objeto del fideicomiso y son registrados en la cuenta mencionada anteriormente, de conformidad con la "Guía contabilizadora para el registro de operaciones" del Fideicomiso 1928, en el que se establece el concepto "Pago de honorarios a profesionistas"; por lo anterior, se atiende la observación.

De la presunta duplicidad de funciones entre la fiduciaria y los profesionistas independientes contratados, BANOBRAS acreditó la segregación de funciones entre la fiduciaria y los seis profesionales independientes, de conformidad con el Contrato del Fideicomiso 1928, los seis Contratos de Honorarios Profesionales, el Manual de Políticas y Lineamientos de Administración y Normativa Fiduciaria, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código Civil y la Ley de Instituciones de Crédito; adicionalmente, proporcionó información que respalda los trabajos de tres de los seis profesionistas mencionados anteriormente, de los cuales se observó que el informe de actividades del ejercicio 2012 no fue elaborado y presentado hasta noviembre de 2013.

De los tres profesionistas restantes, indicó que la prestación de servicios le corresponde a la CONAGUA y al GEM, como coordinadores técnicos del fideicomiso.

Por lo anterior, se concluye que si bien acreditó que no existe duplicidad en las funciones que realizan la fiduciaria y los profesionistas independientes, dicha institución carece de controles internos en la administración del personal contratado por honorarios.

En cuanto a las deficiencias en el llenado de 30 recibos de honorarios de los profesionistas contratados, BANOBRAS aceptó dichas deficiencias e informó que éstas no impactaron al patrimonio del fideicomiso y presentó copia de los recibos corregidos por cada prestador de servicio para proceder a sustituirlos e integrarlos en las pólizas contables; asimismo, proporcionó el oficio núm. GFANP/153200/1446/2013 del 11 de noviembre de 2013, con el que se giró instrucciones al personal encargado de poner especial cuidado en la revisión del llenado de los recibos de honorarios que emitan los prestadores de servicios profesionales independientes, por lo que se atiende la observación.

Después de la reunión de resultados finales, la CONAGUA proporcionó, para acreditar la modificación al Manual de Operación del Fideicomiso 1928, copia del acta de la nonagésima tercera sesión ordinaria del Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso 1928, que se realizó el 29 de noviembre de 2013, en la cual dicho subcomité aprobó a la CONAGUA, en su carácter de Coordinador Técnico, presentar al Comité Técnico la eliminación del numeral VIII.2 del Manual referido, por lo que solicitó la revisión de dicho documento a la CONAGUA, a los Coordinadores Técnicos Locales y al Fiduciario, a fin de que se realice una propuesta integral de actualización del citado manual. Por lo anterior, esta entidad de fiscalización considera que si bien el Subcomité Técnico Operativo aprobó la modificación del referido numeral y la revisión del Manual de Operación del Fideicomiso 1928, dicha modificación y

actualización, no se han presentado al Comité Técnico, por lo que no se atiende la observación.

Por otra parte, BANOBRAS informó, que respecto del movimiento identificado por esta entidad de fiscalización por 2,644.9 miles de pesos, que no se reportó en los informes trimestrales, correspondió a un error operativo presentado en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que generó la devolución a la cuenta de cheques del fideicomiso; por lo anterior, esta entidad de fiscalización considera que se atiende la observación.

En relación con los controles internos para la administración del personal contratado por honorarios, BANOBRAS proporcionó el oficio núm. GFANP/153200/1563/2013 del 4 de diciembre de 2013, mediante el cual solicitó a las Subgerencias de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, la implementación de informes mensuales de actividades por parte de los profesionistas, en los negocios con contrato bajo el régimen de honorarios (control que anexó a dicho oficio); por lo anterior, se atiende la observación.

12-0-16B00-02-0042-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su carácter de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, revise que el Manual de Operación del Fideicomiso 1928 no contravenga el marco normativo federal aplicable, debido a que se observó que la CONAGUA informó que es imposible cumplir con el numeral VIII.2 del Manual referido respecto del registro de los proyectos de obra ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes de iniciar los procedimientos de contratación, ya que es requisito indispensable que los recursos provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional del Agua, el Gobierno del Estado de México, el Gobierno del Distrito Federal, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 1) Se observaron deficiencias en el control, registro e identificación de los aprovechamientos por el Suministro de Agua en Bloque en la CONAGUA; así como falta de oportunidad en la entrega de los reportes de los conceptos recaudados y concentrados a la Tesorería de la Federación, 2) Se comprobó que ocho municipios del Gobierno del Estado de

México realizaron pagos extemporáneos en el ejercicio 2012, de los cuales la CONAGUA ha determinado adeudos, incluyendo los accesorios, por un total de 690,304.4 miles de pesos; no obstante, dicho órgano desconcentrado no ha ejercido sus facultades de comprobación fiscal y 3) Se constató que la CONAGUA inició revisiones de gabinete a 24 municipios del Estado de México, de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, y proporcionó resoluciones de los créditos determinados de 7 municipios por un total de 2,034,919.0 miles de pesos, quedando pendientes los resultados de 17 municipios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque reportados en el Estado Analítico de Ingresos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se correspondieron con los reportados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
2. Comprobar el registro contable de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque en la CONAGUA y el reporte de dichos ingresos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
3. Verificar que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque se correspondieron con el volumen de agua suministrado, y que la determinación del cobro se efectuó de acuerdo con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. Constatar que los ingresos por los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque fueron pagados en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.
5. Verificar las acciones que realizó la CONAGUA para exigir el pago de los Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica por el Suministro de Agua en Bloque a contribuyentes morosos u omisos.
6. Verificar que las transferencias al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Núm. 1928.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, así como las inversiones de éste, se realizaron conforme a la normativa.
7. Comprobar que el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Núm. 1928.- Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México autorizó la aplicación de los recursos y que éstos se emplearon en los proyectos de infraestructura conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

La Subdirección de Administración, las coordinaciones generales de Recaudación y Fiscalización (CGRF), y de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS), el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) y la Dirección Local del Estado de México (DLEM).

Entidades Vinculadas

La Subdirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); las administraciones generales de Servicios al Contribuyente (AGSC) y de Recaudación (AGR), adscritas al Servicio de Administración Tributaria (SAT); el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) del Gobierno del Distrito Federal (GDF); y la Secretaría de Finanzas y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), adscritas al Gobierno del Estado de México (GEM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo 10.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 34.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 33, 36 y 42.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 42, Frac. I y IV.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Artículo 60, Frac. II ; Decreto número 123.- Reformas y Adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; Manual de Operación del Fideicomiso 1928 para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, numeral VIII.2; Procedimiento para la concentración de los excedentes de recaudación a la Tesorería de la Federación del 20 de mayo de 1993.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada mediante diversos oficios proporcionó información; sin embargo, no se incluyó de manera íntegra ya que reiteraba en cada uno de sus oficios: “La información que se proporciona es de carácter reservado y confidencial con

fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigentes”.